



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

Primera: Bases Regulatoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.488.0300 "Transferencias JUVENTUD", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017, por importe de 6.000,00 €.

Tercera: Objeto.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades, programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

- 1) Los programas y actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- 2) Aquellos programas que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta.
- 3) La realización de actividades que potencien el diálogo social y la participación de los jóvenes.
- 4) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores de ética social.
- 5) Los programas de voluntariado social en el campo juvenil.
- 6) Aquellas actividades que promuevan la solidaridad y la igualdad, y que se centren en la lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

- 7) Aquellas otras que fomenten el encuentro y las relaciones entre las asociaciones juveniles.
- 8) Aquellas actividades que tengan una proyección y apertura hacia la juventud de Molina de Segura.
- 9) Programas o actividades con colectivos sociales concretos: estudiantes, jóvenes trabajadores/as, jóvenes con problemática social, minorías étnicas, inmigrantes, etc.
- 10) Programas promovidos por la Federación de Asociaciones Juveniles de Molina de Segura.
- 11) La realización de actividades de información juvenil.
- 12) La realización de actividades de promoción del asociacionismo y participación juvenil.
- 13) La realización de actividades de formación, culturales, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.
- 14) La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre con contenidos saludables, así como de prevención de riesgos.
- 15) El mantenimiento y realización de soportes y actividades que ayuden a las asociaciones juveniles a su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento. Incluidos el mantenimiento de páginas web propias y otros soportes de difusión informativa de las asociaciones.
- 16) Programas o actividades destinadas a jóvenes que incidan en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como los que incidan en las medidas contra la violencia de género.
- 17) Programas o actividades destinadas a jóvenes que incidan en la identidad de género y la lucha contra la LGTBfobia.
- 18) Y, en general, todas aquellas actividades y proyectos que se encuentran dentro del ámbito de actuación con jóvenes y de la Concejalía de Juventud.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Juventud en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

Como criterios de evaluación se considerarán:

- a) Programas en los que concurren dos o más de los objetivos expresados en el apartado anterior.
- b) Que las actividades sean abiertas y prioricen la participación de la juventud en la programación y realización de las mismas.
- c) La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.
- d) El interés social y cultural del proyecto presentado.
- e) Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.
- f) Ser miembro de coordinadoras juveniles, como la Federación de Asociaciones Juveniles "FAJUM" Participar activamente.
- g) La colaboración con el desarrollo de programas de dinamización y participación juvenil.
- h) Mayor aportación económica de los proponentes.
- i) No percepción de otras ayudas por parte de entidades públicas y privadas.
- j) Interés social de la propuesta a subvencionar.

Octava: Justificación

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será dentro de los tres meses siguientes a la finalización del objeto del programa o proyecto subvencionado.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario/a la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente con llevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.,

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (incluyendo en su caso el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- b) Los documentos originales (o fotocopia compulsada) justificativos de los gastos efectuados para la realización del programa. Los gastos se justifican siempre mediante facturas, que han de ajustarse a la acreditación del cumplimiento del fin para el que se otorgo la subvención. Las facturas deben de ir cumplimentadas con todos los datos: nº de factura, fecha de emisión, CIF y razón social del proveedor, descripción, importe desglosado de IVA, CIF y razón social del interesado.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- d) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, del importe total de los gastos contraídos para la realización del programa subvencionado y designación de los gastos a que se aplica la subvención.
- e) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad indicando que la subvención se ha aplicado al fin para la que se concedió.
- f) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- g) Ficha resumen de la actividad para su publicación vía web.

Los gastos necesariamente deberán referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el/la perceptor/a y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los premios, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Décima: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Asociación de vecinos.



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

3. Fotocopia compulsada del DNI. del representante de la entidad.
4. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Descripción de cada una de las actividades para las que solicita subvención (ANEXO II) haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad.
 - b. Cuantía total de la actividad.
 - c. Número de destinatarios previstos.
 - d. Descripción del perfil de los destinatarios previstos.
 - e. Breve descripción de la actividad.
 - f. Necesidades que originan la realización de la actividad.
 - g. Objetivos de la actividad.
 - h. Temporalización y lugar de desarrollo.
 - i. Detalle del gasto de la actividad.
8. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Decimoprimer: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Juventud y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión formada por el Concejal/a Delegado/a de Juventud y personal técnico de la Concejalía. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimosegunda: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera: Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimocuarta: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Alcaldía, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. y contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en



AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
CONCEJALIA DE JUVENTUD

el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Molina de Segura, de de 2017.